

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, Seis (06) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

1. A S U N T O

Pasa al despacho para proveer sobre admisión de la demanda, encontrándose pertinente esto, por lo cual se proveerá lo pertinente en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

2. RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal de saneamiento de falsa tradición interpuesta por **RUBÉN ARDILA MARÍN**, a través de apoderado judicial, en relación con parte del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 306-4267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, ubicado en la vereda Percachal de esta municipalidad.

SEGUNDO. VINCULAR de oficio a los colindantes. **REQUERIR** al demandante a fin de que informe nombre y dirección de los colindantes, a fin de notificarles personalmente el contenido de la demanda.

TERCERO. EMPLAZAR al señor **SILVESTRE PICO-C.C. 2.078.133**. Para tal objeto, **INCLUYASE** el expediente en el registro nacional de personas emplazadas, en los términos del art. 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, realizar el trámite pertinente.

CUARTO. INSCRIBIR la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 306-4267, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charala (S.S.). Por Secretaría, **LIBRESE** el Oficio respectivo.

QUINTO. INFORMAR de la apertura del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, EL MUNICIPIO DE COROMORO y la PERSONERÍA** de esta municipalidad, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien dentro del marco de sus competencias.

Por Secretaría del Despacho, **OFICIESE** a las entidades precitadas.

SEXTO. TRAMITAR el presente asunto en primera instancia, conforme a las reglas del proceso verbal especial de la Ley 1561 de 2012, y demás normas aplicables que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado 39 del 07 de Octubre de 2021)

Proceso: Verbal Sumario de Saneamiento de Falsa Tradición
Radicado: 682174089001-2021-00021-00
Demandante: RUBÉN ARDILA MARIN.
Demandado: SILVESTRE PICO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f7810f45c799974c6b51904917d0dd1bc39d6ec23a63b6258cdc46c7a2fbfb3

Documento generado en 06/10/2021 03:31:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>